Alcaldía de El Carmen de Viboral

ESTUDIOS PREVIOS SELECCION MINIMA CUANTIA

El Carmen de Viboral

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
Mínima Cuantía

DEPENDENCIA
Secretaría de Servicios Administrativos

El Carmen de Viboral, Antioquia, mayo de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN A REALIZAR.

1.1. Identificación del proceso en el plan integral de desarrollo.

PLAN DE DESARROLLO:	**VIVEROS DE CULTURA**
Línea Estratégica:	N/A
Sector:	N/A
Programa:	N/A

1.2. Descripción de la necesidad

El Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia de 1991 y conforme a las disposiciones jurídicas vigentes que regulan su actuar en materia pública desde el ámbito municipal, desarrolla de manera constante acciones orientadas al fortalecimiento institucional, con el objetivo de garantizar una administración eficiente y contar con personal suficiente e idóneo que acompañe la prestación de los servicios en sus diferentes áreas y en procura del interés general de los habitantes del municipio.

La administración municipal, como entidad Estatal del orden territorial, tiene el deber de cumplir con los fines esenciales del Estado. En este sentido, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 2).

De esta manera, la administración municipal desarrolla acciones orientadas al cumplimiento de su objeto misional, con el fin de fortalecer su capacidad institucional y garantizar la prestación adecuada de sus servicios en favor de la comunidad carmelitana.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que:

> La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (Congreso de Colombia, 1991, art. 209).

Asimismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa:

> Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (Congreso de Colombia, 1993, art. 3).

Es pertinente destacar que, conforme al literal b del artículo 5 de la Ley 136 de 1994, uno de los principios rectores de la administración pública es la eficiencia. En virtud de este principio, los municipios deben optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que permita cumplir de manera adecuada, oportuna y con criterios de calidad y mejora continua las funciones y servicios a su cargo, así como crear sistemas de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado (Ley 136 de 1994, art. 5).

Dentro de las herramientas con las que cuentan los Municipios para dar cumplimiento a lo anterior, se hallan los contratos Estatales, siendo uno de los medios más idóneos y eficaces a la hora de materializar los diversos programas y proyectos de los diferentes órdenes, en este sentido no deben de desconocerse de ningún modo las políticas de austeridad del gasto público, la transparencia, eficiencia y anticorrupción expedidas por el Gobierno Nacional. Por lo tanto, se evidencia la imperiosa necesidad de planificar la contratación administrativa con el fin de obtener una ejecución optima de los recursos económicos, humanos, técnicos, administrativos y otros; ejerciendo control directo frente las diferentes tipologías y modalidades de selección.

En este sentido, se hace indispensable estructurar y documentar de manera rigurosa los estudios previos y el análisis del sector, instrumentos que permiten identificar y evaluar las condiciones técnicas, económicas y jurídicas necesarias para sustentar el objeto contractual. Esta obligación encuentra su fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que los estudios previos constituyen el soporte necesario para elaborar los pliegos de condiciones y el contrato mismo (Decreto 1082, 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1).

Por lo tanto, la contratación proyectada no solo responde a la identificación clara de una necesidad específica, sino que se enmarca dentro de una estrategia de fortalecimiento institucional en beneficio del bienestar laboral de los servidores públicos y particulares que colaboran en el cumplimiento de los fines Estatales. En la misma medida se debe disponer de espacios cómodos y aseados al servicio de la comunidad carmelitana que a diario hace uso de las instalaciones de la Administración Municipal. Además, se busca garantizar el uso racional y eficiente de los recursos financieros, técnicos y humanos del municipio. Este proceso se realiza en estricto cumplimiento de los principios rectores de la contratación

pública, tales como transparencia, responsabilidad y selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993 y desarrollados por la jurisprudencia del Consejo de Estado y las directrices de Colombia Compra Eficiente.

La Secretaría de Servicios Administrativos, ha identificado la necesidad de lograr un ambiente laboral armónico y satisfactorio en aras de continuar mejorando la productividad en sus servidores públicos, razón por la cual se considera importante, contar con los elementos y recursos necesarios para garantizar espacios aseados, brindando de la misma manera comodidad a los usuarios que visitan a diario las instalaciones.

La necesidad identificada se pretende satisfacer a través de un proceso de contratación con el fin de adquirir los elementos e insumos necesarios para dichos fines, respondiendo a la obligación del estado de velar por el cuidado y conservación de los bienes muebles e inmuebles. Asimismo, se considera oportuno disponer de provisiones de cafetería y recursos físicos adecuados para ofrecer una atención a los servidores públicos que laboran en la Alcaldía y ocasionalmente a visitantes que acceden a los servicios o asistan a las diferentes reuniones que se programen.

En el mismo sentido, es obligación de todas las entidades públicas, Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. Esto de acuerdo al numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.

Desde la Secretaría de Servicios Administrativos, se pretende garantizar la calidad laboral, ya que este es uno de los aspectos positivos que el trabajo bien diseñado refleja, tanto en la organización como en cada uno de los funcionarios que están a su servicio. En esta área, el bienestar apunta a la calidad de los funcionarios, potenciando sus fortalezas y brindando herramientas que le permitan aportar efectivamente en sus equipos de trabajo y en sus diferentes niveles de interacción, lo que contribuye a una mayor productividad, así mismo se pretende acceder a los utensilios de higiene y aseo que requiere la alcaldía municipal para mantener en perfecto orden y limpieza las instalaciones.

La presente necesidad fue presentada ante el Comité de Contratación de la Entidad N.° 14 de fecha 26 de marzo 2026 quienes recomendaron aprobar. Y será adelantada bajo la modalidad de mínima cuantía de conformidad con el Numeral 3° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, articulo 94 de la ley 1474 de 2011, modalidad que fue reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el articulo 2 del Decreto 1860 de 2021.

1.3. Código del proceso contractual en el plan anual de adquisiciones:

El Plan de Adquisiciones para el presente proceso contractual se encuentra registrado bajo el Código PAA: 2026-298, correspondiente a la Secretaría de Servicios Administrativos.

1.4. Código del clasificador Programado de Inversión y/o "Clasificador Central de Producto – DANE":

Código CPC: 2381304 - Café descafeinado molido
3641001 - Bolsas de material plástico sin impresión
2352001 – Azúcar refinada
3899314 – Trapeadores

3532105 – Jabones de tocador
3532201 – Detergentes en polvo
3532210 – Productos blanqueadores y desmanchadores
3522010 – Monoamidas aromáticas, sus sales y derivados
3219399 – Artículos sanitarios n.c.p. de papel

1.5. Antecedentes:

Ítem	Modalidad	N.º Contrato	Objeto del contrato	Contratista	Forma de pago	Valor del contrato	Plazo de ejecución
1	Mínima Cuantía	200-CS-07-2025	Suministro de elementos de aseo y cafetería, que contribuya al desarrollo de actividades de las diferentes secretarías y dependencias de la administración municipal	MULTISOLUCIONES EL DORADO	Parciales	$39.000.000	5 meses
2	Mínima Cuantía	200-CS-003-2024	Suministrar elementos de aseo y cafetería que contribuya al desarrollo de actividades de las diferentes secretarías de la administración municipal de El Carmen de Viboral.	SUMINISTROS MAYBE SAS	Parciales	$38.275.274,2	285 días
3	Mínima Cuantía	200-CS-001-2023	Suministros de elementos de aseo y cafetería, para las diferentes dependencias y secretarias de la Administración Municipal de	SUMINISTROS MAYBE SAS	Parciales	$33.460.466	7 meses

			El Carmen de Viboral				

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. Objeto: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA, QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LAS DIFERENTES SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

2.2. Alcance del contrato: Suministro de artículos para limpieza, higiene y orden, así como elementos de cafetería para la atención a los usuarios internos y externos de la Administración Municipal.

2.3. Tipo de contrato: Contrato de Suministro.

2.4. Clasificación del bien o servicio a contratar según la clasificación UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
E Productos de uso final	47 Equipos y suministros para limpieza	12 Equipo de aseo	17 Envases y accesorios para residuos	01 Bolsas de basura	47121701
		13 Suministros de aseo y limpieza	16 Máquinas y accesorios para pisos	04 Escobas	47131604
				08 Cepillos de baño	47131608
				11 Recogedor de basura	47131611
			15 Trapos y paños de limpieza	02 Pañitos o toallas para limpiar	47131502
			18 Soluciones de limpieza y desinfección	01 Limpiadores De Pisos	47131801
				07 Blanqueadores	47131807
				10 Productos para el lavaplatos	47131810
				24 Limpiadores de vidrio o ventanas	47131824

			16 Máquinas y accesorios para pisos	05 Cepillo de limpieza	47131605
	50 Alimentos, bebidas y tabaco	16 Chocolates, azucares, edulcorantes y productos de confitería	15 Chocolates, azucares, edulcorantes productos	09 Azucares naturales o productos endulzantes	50161509
		20 Bebidas	17 Café y te	06 Café	50201706

2.5. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones técnicas-ficha técnica)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	% IVA	IVA	TOTAL CON IVA
1	jabón azul cuadrado x 300 g	Unidad	1	$4,950	19%	$941	$5,891
2	blanqueador x 3800 ml	Unidad	1	$14,895	19%	$2,830	$17,725
3	desinfectante liquido olor x 1000 ml	Unidad	1	$8,950	19%	$1,701	$10,651
4	limpiavidrios 500 ml	Unidad	1	$5,974	19%	$1,135	$7,109
5	lavaplatos x 500 ml	Unidad	1	$11,900	19%	$2,261	$14,161
6	detergente en polvo x 1000 gr	Unidad	1	$22,050	19%	$4,190	$26,240
7	jabón liquido de manos 500 ml	Unidad	1	$6,850	19%	$1,302	$8,152
8	limpiador en polvo x 500ml eliminador de gérmenes y manchas	Unidad	1	$9,800	19%	$1,862	$11,662
9	esponja lavaplatos polietileno dorada/plata	Unidad	1	$2,880	19%	$547	$3,427
10	trapeadora microfibra gruesa con cabo de madera	Unidad	1	$59,800	19%	$11,362	$71,162
11	escoba de fibra suave con cabo de madera	Unidad	1	$8,960	19%	$1,702	$10,662
12	bolsas para basura de 122 x 92 cm	paq x 10	1	$12,980	19%	$2,466	$15,446
13	bolsas para papelera de 50 x 70 cm	paq x 50	1	$25,600	19%	$4,864	$30,464
14	papel higiénico rollo empresarial x 250 mt	paq x 8	1	$108,500	19%	$20,615	$129,115
15	toallas de papel doblada en z	Paq x 150 unid	1	$7,657	19%	$1,455	$9,112
16	limpiones de tela 50 x35 cm	Unidad	1	$5,875	19%	$1,116	$6,991
17	filtro para greca en tela de 1 lb	Unidad	1	$9,500	19%	$1,805	$11,305
18	escobilla para inodoro con base	Unidad	1	$6,460	19%	$1,227	$7,687

19	recogedor de basura plástico con cabo de madera	Unidad	1	$6,084	19%	$1,156	$7,240
20	balde multipro x 10lt	Unidad	1	$9,928	19%	$1,886	$11,814
21	cepillo rígido para pisos con cabo de madera	Unidad	1	$8,900	19%	$1,691	$10,591
22	cepillo de mano cerda rígida	Unidad	1	$4,800	19%	$912	$5,712
23	vaso cartón 7 onzas paq x 50	Paq x 50 Unidades	1	$11,500	19%	$2,185	$13,685
24	mezcladores en madera paq x 500	Paq x 500 Unidades	1	$8,500	19%	$1,615	$10,115
25	haragán de 1metro con cabo	Unidad	1	$173,075	19%	$32,884	$205,959
26	aromática institucional sabores surtidos	Caja	1	$3,500	19%	$665	$4,165
27	azúcar tubipack pitillo o sobre	Bolsa x 200	1	$11,350	5%	$568	$11,918
28	café fuerte- bolsa roja con negro laminado bolsa x 2500 gr	Bolsa x 2500 GR	1	$171,200	5%	$8,560	$179,760
29	dispensador papel higiénico	Unidad	1	$65,840	19%	$12,510	$78,350
30	cepillo lava autos	Unidad	1	$25,987	19%	$4,938	$30,925
		TOTAL					**$967,195**

El presupuesto asignado, se gastará **"TIPO BOLSA** ", es decir, de acuerdo a las necesidades de las diferentes secretarias y dependencias de la administración municipal.

La propuesta deberá presentarse en valores unitarios, no se podrá exceder el valor unitario de cada ítem, so pena de generar rechazo en la propuesta.

Para la verificación del cumplimiento del factor de escogencia se seleccionará la propuesta cuya sumatoria IVA INCLUIDO, de todos y cada uno de los ítems requeridos y determinados en la tabla de SUMINISTRO TIPO BOLSA POR PRECIOS UNITARIOS del **"FORMATO PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA",** sea la de menor valor.

NOTA ACLARATORIA: El valor del contrato será el mismo determinado como "presupuesto oficial", es decir, la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($49.000.000) IVA INCLUIDO**, y demás impuestos y gastos a que haya lugar, por lo cual, la propuesta económica presentada por el oferente deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Es importante advertir que la suma total de los precios unitarios de los bienes requeridos, es inferior al presupuesto oficial, sin embargo, este contrato funciona como: **"SUMINISTRO TIPO BOLSA POR PRECIOS UNITARIOS"** cuyo presupuesto se va agotando o ejecutando en la medida en que los bienes se soliciten por la entidad. Por lo tanto, el universo de bienes es mucho menor a lo que en un momento dado se llegare a necesitar, de tal manera que cuando se requiera alguno de ellos, el contratista se remitirá a los precios individuales para hacer los pagos conforme a la oferta.
2. Así las cosas, el proponente en la plataforma del SECOP II, deberá presentar su propuesta económica CONFORME AL VALOR DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, y,

además, deberá diligenciar el formato "FORMATO PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA" con el mismo valor.

3. Sin embargo, para poder hacer la calificación del factor de evaluación: "Factor económico y ficha técnica", esta se surtirá respecto de la suma total de ítems unitarios que el proponente determine en la TABLA DE SUMINISTRO TIPO BOLSA POR PRECIOS UNITARIOS del **"FORMATO PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA"**, donde deberá indicar el precio o valor unitario por cada bien requerido por la entidad, y valor presupuesto bolsa IVA INCLUIDO, la oferta económica debe acompañarse de igual manera de los análisis de precios unitarios, de cada uno de los ítems.

Al respecto, el oferente **NO PODRÁ** ofrecer un valor superior a:

A. El valor unitario promedio de cada elemento requerido en la tabla de suministro tipo bolsa por precios unitarios, IVA INCLUIDO.
B. El Valor total de la sumatoria de la tabla de suministro tipo bolsa por precios unitarios, IVA INCLUIDO.
C. El valor total del presupuesto oficial IVA INCLUIDO.

4. De no realizarse esta acción y establecer un valor inferior al presupuesto oficial en la plataforma del SECOP II, o en la oferta económica, la propuesta no podrá ser calificada, y será rechazada.

5. El contrato será por el sistema de precios unitarios no reajustables durante la vigencia del contrato que resulte del proceso de selección respecto de los bienes, por lo cual el proponente deberá diligenciar el "FORMATO PROPUESTA TÉCNICA Y ECONOMICA" con los valores por cada bien requerido.

En caso de ser requeridos ítems que no se encuentren dentro del proceso de selección, el contratista deberá aportar cotización del elemento requerido por la Entidad, y la supervisión solicitará igualmente otra a fin de establecer el valor del nuevo ítem.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

3.1. Modalidad:

Dadas las características del presente proceso se efectuará bajo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

3.2. Fundamentos jurídicos:

El fundamento jurídico que soporta la modalidad de la selección se encuentra regulado en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, la cual adiciono el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTIA**, seguidamente la Ley Anticorrupción, Ley 1474 de 2011, articulo 94; modalidad de selección que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y esta última modificada por el decreto 1860 de 2021.

Así mismo, aplica para el presente proceso:

Constitución Política de Colombia

- **Artículo 2:** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
- **Artículo 209**: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. Y **Artículo 311**. Al municipio como entidad fundamental de la división político -administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Legislación Nacional

- Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la y 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, imparten la obligación de la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.
- Artículo 1 de la ley 136 de 1994, el cual señala: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Es obligación de todas las entidades públicas, Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. Esto de acuerdo al numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 del 2019.Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.

- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas para el presente proceso de selección, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

3.3. Liquidación del contrato:

Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 60° de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2011

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

La metodología de análisis que soporta el valor para el presente proceso se estableció con base en solicitud de cotizaciones, consultando de esta manera el valor en el mercado, sumado al análisis de las necesidades y la capacidad financiera de la entidad, de conformidad con el análisis del sector.

El presupuesto ademas se calculo según los estudios del sector con base en el manual expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente -CCE-, documento que permitió la cuantificación del valor de la actuación contractual a realizar incluidas las variables que inciden sobre el mismo.

Con base en el análisis del sector y considerando el menor precio de tres (03) cotizaciones recibidas de empresas legalmente constituidas, que cuentan con la capacidad de proveer los bienes con las características técnicas y uniformes requeridas por la entidad, se determinaron los valores unitarios del presente proceso.

Ítem	Entidad	Número de identificación tributaria	Clasificación empresarial	Valor de la cotización
1	MULTISOLUCIONES EL DORADO S.A.S	901451516-1	Pequeña Empresa	**$967.195**
2	PYP SOLUCIONES GLOBALES	901771922-1	Pequeña Empresa	**$1.039.669**
3	EL PUNTO ELECTRICO	71117007-3	Pequeña Empresa	**$1.077.885**

No obstante, el presupuesto oficial estimado para la contratación se agotará tipo bolsa, estableciéndose como presupuesto oficial estimado, la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES M/L ($49.000.000)**; incluido IVA, y demás impuestos de ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio expedido por la secretaria de Hacienda y Desarrollo Financiero.

Actualmente operan las siguientes retenciones y estampillas: Retención de industria y comercio: 1% o el 10 por mil; Tasaprodeporte 2.5%, Contribución Obra pública 5%; Estampilla adulto mayor 3%, Estampilla procultura 2, Estampilla prohospital 1%, Estampilla prouniversidad 0.2%; Estampilla proelectrificacion 0.2%

Los tributos descritos son a titulo enunciativo, en todo caso será responsabilidad del oferente su verificación. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

4.1. Valor certificado de disponibilidad presupuestal y origen de los recursos:

Presupuesto	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.°	Código Presupuestal	Valor por Código	Destinación del gasto (Funcionamiento Inversión)	Fuente de Financiación (*)
$49.000.000	945 del 28 marzo 2025	03.2.1.2.02.01.002.03	$49.000.000	Funcionamiento	Recursos Propios
	*Sistema General de Participación (SGP) - *Sistema General de Regalías (SGR) - *Presupuesto General de la Nación (PGN) - *Recursos Propios - *Recursos de Crédito				

4.2. Forma de pago

La administración municipal pagará al contratista el valor del contrato, en **PAGOS PARCIALES** una vez recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y previa presentación de los documentos idóneos que acrediten el pago al sistema de Seguridad social en salud, pensión y los demás documentos correspondientes

El municipio de El Carmen de Viboral efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. por consiguiente, no reconocerá ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El contratista asumirá los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

4.3. Plazo de ejecución del contrato

El plazo es de **CUATRO (4) MESES**, termino contado a partir de la indicación del acta de inicio en el SECOP II. El contrato se entiende perfeccionado con la firma y/o aprobación de las partes. Para su ejecucion se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedicion del registró presupuestal.

4.4. Lugar de ejecucion del contrato y/o sitio de entrega:

La ejecucion del contrato se desarrollará en el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia y/o en el lugar acordado por la supervisión.

4.5. Obligaciones de las partes:

4.5.1. Obligaciones Generales del contratista:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en la invitación, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato.

2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias.
4. Suscribir el acta de terminación, liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Procurar el cuidado integral de su salud y contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
9. Cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
10. Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago a cajas de compensación, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
11. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
12. El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
13. Radicar todos los documentos de su cuenta de cobro o factura a través del Sistema electrónico de contratación pública - SECOP II.
14. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
15. Mantener estricta reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la actividad contractual.
16. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
17. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

4.5.2 Obligaciones específicas del contratista:

1. Legalizar el contrato en los tiempos requeridos.
2. Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en el alcance y especificaciones técnicas.
3. Suministrar la información que se requiera para la correcta y cumplida ejecución del contrato.
4. Realizar la entrega de los productos en los términos acordados y garantizar la calidad de los mismos de acuerdo a las especificaciones técnicas.

5. Asumir los gastos de transporte que demande la entrega de los productos en la alcaldía Municipal y/o de acuerdo a las indicaciones del supervisor contractual, cualquier daño en los productos que ocurra en el transporte, será asumido por el contratista.
6. Entregar los productos con fecha de vencimiento no menor a DIEZ (10) meses, a partir de la fecha de entrega y de acuerdo al bien que lo requiera.
7. Entregar los productos que lo requieran con registro INVIMA.
8. Realizar acta de entrega, donde se especifique el bien y servicio suministrado.
9. Sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato.
10. Cambiar los bienes o productos objeto del contrato que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor, sin costos adicionales para el municipio.
11. Desarrollar el objeto del proceso en los plazos establecidos, previo cumplimiento de las condiciones de calidad y especificaciones técnicas definidas.
12. Las demás requeridas por la supervisión que guarden relación con el objeto contractual.

4.5.3 Obligaciones del Municipio.

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
5. Verificar que los servicios contratados cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Suministrar oportunamente la información necesaria, el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Comunicar al contratista por escrito, con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto de la presente Contrato.
12. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.

4.5.4. Obligaciones de la supervisión.

La supervisión del presente contrato por parte del Municipio de El Carmen de Viboral estará a cargo de la Secretaría de Servicios Administrativos, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización.

Es función del supervisor:

1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
2. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II y rendición en la plataforma GESTION TRANSPARENTE (De acuerdo a la normatividad vigente), de todos los documentos inherentes al contrato
3. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
5. Verificar el cumplimiento de la expedicion y vigencia de las garantías en debida forma, por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual e impartir la aprobación de las mismas de conformidad con el procedimiento establecido por la administración Municipal.
6. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
9. Informar por escrito al Municipio, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
11. Realizar el Acta de terminación, Liquidación del contrato y cierre del expediente, con todas sus especificaciones y requerimientos.
12. Las demás determinadas en el certificado de delegación de supervisión, manual de contratación, el de Supervisión e Interventoría adoptado por el Municipio y las demás disposiciones que regulen el procedimiento.

5. FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificada por el decreto 1860 de 2021. la oferta más favorable para el Municipio El Carmen de Viboral, será aquella con el menor precio, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes de contenido jurídico y técnico.

5.1. Capacidad jurídica

Requisitos habilitantes de contenido jurídico:

a. Carta de presentación de la Oferta. (*Anexo 1 - Invitación publica).*
b. Copia de Cedula de Ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal de la persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales.
c. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso (para personas jurídicas). Debidamente renovada.

d. Registro mercantil para oferente persona natural. (Debidamente renovado)
e. Registro único tributario (RUT), donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente.
f. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal o por la proponente persona natural, que se encuentran al día en el *pago de Aportes de seguridad social (salud y pensión) y Parafiscales.*
g. El proponente deberá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales, expedida por la Contraloría General de la República, para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros. El Municipio verificará la información.
h. El proponente deberá presentar una certificación vigente de antecedentes disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación, para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros, en caso de ser personas naturales. El Municipio verificará esta información.
i. Allegar Antecedentes Judiciales del Representante Legal de consorcios ó uniones temporales y/o proponente persona natural. El Municipio verificará esta información.
j. Documento de conformación de Consorcio y/o Unión Temporal para formas asociativas.
k. Certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica o del proponente persona natural.
l. Certificado de Registro Nacional de Medidas correctivas del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica , en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales.
m. Certificado de no presentar antecedentes e inhabilidades por la comisión de delitos sexuales contra menores de edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019 del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica, en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales y/o autorización expresa para consultarlo.
n. Certificado de no estar incurso en obligaciones de carácter alimentario REDAM – Registro de deudores alimentarios morosos.

5.2. Requisitos habilitantes de contenido técnico:

Experiencia del proponente

Los proponentes deberán acreditar al cierre de la convocatoria haber celebrado como mínimo tres (03) CONTRATOS, terminados y liquidados, con entidades públicas o privadas, donde se constante que la SUMATORIA de todos sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial y cuyo objeto sea similar o igual a la naturaleza del objeto de la presente invitación.

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo respectivo de la invitación y las respectivas certificaciones o contratos, dichas certificaciones o contratos deberán contener como mínimo la siguiente información.

- NÚMERO DE CONTRATO
- NOMBRE DEL CONTRATISTA.
- NOMBRE DEL CONTRATANTE
- FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO

- OBJETO DEL CONTRATO
- VALOR
- DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DEL CONTRATO
- FECHA DE INICIO
- FECHA DE TERMINACIÓN
- PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
- CUMPLIMIENTO CONTRATO
- NOMBRE Y CARGO DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN.

6. GARANTIAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato más SEIS (6) meses adicionales.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato más CUATRO (4) meses adicionales

El contratista dentro del término establecido por la entidad, previa suscripción y/o aprobación del contrato en la plataforma del SECOP II, deberá cargar la garantía exigida de conformidad con las normas legales vigentes.

BENEFICIARIO: Municipio El Carmen de Viboral
TOMADOR: Razón social del contratista
ASEGURADO: Municipio El Carmen de Viboral NIT. 890982616-9

Todos los amparos deberán tener como beneficiario al Municipio del Carmen de Viboral, y como tomador y/o afianzado deberá estar a nombre del proponente. Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

7.ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES IDENTIFICADOS Y VALORADOS.

7.1. Análisis de riesgos contractuales previsibles

Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio

La Entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

Se anexa matriz de riesgos.

7.2. Conclusiones del análisis de riesgos

En el análisis de Riesgo es usualmente vinculado a la probabilidad de que ocurra un evento no deseado, por lo que el riesgo es una condición de amenaza para cualquier ejecución de un contrato y se considera que representa en los presupuestos, una alta vulnerabilidad para la consecución de la misma.

En el estudio de los posibles riesgos a los que pueda dar lugar la ejecución del objeto del proceso, se observa que varios de los riesgos identificados se pueden mitigar haciendo una completa revisión de la Ficha y Condiciones Técnicas, realizando seguimiento continuo durante la ejecución y con especial atención al momento de la entrega de los suministros, igualmente a través de la comunicación con la Supervisión del proceso y Contratista para coordinar las entregas, aclarar información técnica, operativa y atención de solicitudes generales entre las partes, para ello el oferente deberá presentar su oferta económica con el aval de la persona que será el enlace directo entre la supervisión y el contratista.

8. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De acuerdo a la base de datos de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, existen MIPYMES en el Municipio de El Carmen de Viboral, para la ejecución del contrato:

DEPARTAMENTO	MUN-COMERCIAL	RAZON SOCIAL	FEC-MATRICULA	CIIU-1
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	RUIZ NARVAEZ WILSON FERNANDO	20170120	G4729 ** Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p. en establecimientos especializados
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	GRANOS EL CARMEN Y MAS S.A.S.	20170615	G4631 ** Comercio al por mayor de productos alimenticios
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	GRANOS Y LEGUMBRES AURORA S.A.S	20170817	G4631 ** Comercio al por mayor de productos alimenticios
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	FOOD CARNES SAS	20180321	G4631 ** Comercio al por mayor de productos alimenticios
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	HORTALIZAS DEL CARMEN S.A.S	20180530	G4631 ** Comercio al por mayor de productos alimenticios
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	PARRA VALENCIA MONICA CRISTINA	20190206	G4631 ** Comercio al por mayor de productos alimenticios

Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	BEDOYA ESCOBAR JULIAN DAVID	20190222	G4729 ** Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p. en establecimientos especializados
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	SUN HARVEST FLOWERS S.A.S.	20190319	G4669 ** Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	ACOPIO LA CAMPANITA S.A.S	20190510	G4631 ** Comercio al por mayor de productos alimenticios
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	HURTADO GOMEZ CRISTIAN DAVID	20190910	G4669 ** Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	CAMILO GIRALDO GARCIA	20191029	G4729 ** Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p. en establecimientos especializados
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	COMERCIALIZADORA MEGASOL-S.A.S	20200724	G4631 ** Comercio al por mayor de productos alimenticios
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	SALAZAR MANZANO JOSE ADRIAN	20200904	G4729 ** Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p. en establecimientos especializados
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	GOMEZ JIMENEZ LUBIN HERNANDO	20200914	G4729 ** Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p. en establecimientos especializados
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	MAXIFRUVER E&E SAS	20201118	G4631 ** Comercio al por mayor de productos alimenticios
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	RUTA ORIENTE-DISTRIBUCIONES S.A.S	20210505	G4729 ** Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p. en establecimientos especializados
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	AZULINA GLOBAL GROUP S.A.S.	20210528	G4631 ** Comercio al por mayor de productos alimenticios

Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	RENDON MORALES BIBIANA PATRICIA	20210611	G4669 ** Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	GLOBE COMMERCE LOGISTIC S.A.S.	20210727	G4669 ** Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	FLORES CARDONA ADRIANA MARIA	20210728	G4729 ** Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p. en establecimientos especializados
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	BUILES FLOREZ ANGIE PAOLA	20211130	G4729 ** Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p. en establecimientos especializados
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	INSUQUESOS S.A.S	20211223	G4631 ** Comercio al por mayor de productos alimenticios
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	JIMENEZ ARCILA JUAN FERNANDO	20220104	G4729 ** Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p. en establecimientos especializados
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	RAMIREZ GALLEGO MYRIAM YOLIMA	20220210	G4729 ** Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p. en establecimientos especializados
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	QUINTERO TRUJILLO YEISON ANDRES	20220314	G4631 ** Comercio al por mayor de productos alimenticios
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	RIOS ZULUAGA MARY LUZ	20010227	G4631 ** Comercio al por mayor de productos alimenticios
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	MARTINEZ DE OCAMPO MARIA ISMENIA	19990223	G4631 ** Comercio al por mayor de productos alimenticios
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	VARGAS PEREZ JOSE JOAQUIN	19990223	G4631 ** Comercio al por mayor de productos alimenticios

Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	SANCHEZ GONZALEZ MYRIAM DEL SOCORRO	20060102	G4729 ** Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p. en establecimientos especializados
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	TRUJILLO TOBON ELKIN ANDRES	20070216	G4631 ** Comercio al por mayor de productos alimenticios
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	MAXIMINI DISTRIBUCIONES E.U. EN LIQUIDACION	20070712	G4631 ** Comercio al por mayor de productos alimenticios
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	C.I. FRESH PRODUCTS SOLUTIONS LTDA EN LIQUIDACION	20071002	G4729 ** Comercio ada por menor en otros productos alimenticios n.c.s. en establecimientos especializados
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	ARIAS BETANCUR NORA ESTELA	20090821	G4729 ** Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p. en establecimientos especializados
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	VIVERO ARBOLES DE ORIENTE S.A.S EN LIQUIDACION	20100311	G4729 ** Comercio Acciones Simplificadas por menor en otros productos alimenticios n.c. s. en establecimientos especializados
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	OLARTE VALENCIA ALBEIRO ANTONIO	20110225	G4729 ** Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p. en establecimientos especializados
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	GARCIA ARCILA JOHN FREDY	20110513	G4631 ** Comercio al por mayor de productos alimenticios
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	MARTINEZ GOMEZ DIANA MARIA	20110519	G4729 ** Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p. en establecimientos especializados
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS TRIPLE AAA E.U. EN LIQUIDACION	20110610	G4631 ** Comercio al por mayor de productos alimenticios

Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	SALDARRIAGA OROZCO OLGA BEATRIZ	20110913	G4729 ** Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p. en establecimientos especializados
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	SANCHEZ OROZCO JOHAN ALEJANDRO	20120104	G4729 ** Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p. en establecimientos especializados
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	DISGRUPO S.A.S EN LIQUIDACION	20120815	G4631 ** Comercio al por mayor de productos alimenticios
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	RAMIREZ RAMIREZ FRANCISCO JAVIER	20130122	G4631 ** Comercio al por mayor de productos alimenticios
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	QUINTERO PATIÑO LUIS ANTONIO	20130206	G4729 ** Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p. en establecimientos especializados
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	LONDOÑO ZULUAGA OVEIDER DE JESUS	20130313	G4729 ** Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p. en establecimientos especializados
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	KASANA ORIENTE S.A.S EN LIQUIDACION	20130802	G4669 ** Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	ADRIANA YULIET CARDONA RAMIREZ	20131205	G4631 ** Comercio al por mayor de productos alimenticios
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	ARBELAEZ SALAZAR ROSA ALBA	20140310	G4729 ** Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p. en establecimientos especializados
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	COLFFEE GROUP S.A.S. EN LIQUIDACION	20150225	G4631 ** Comercio al por mayor de productos alimenticios
Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	EMPAQUETADOS ORIENTE S.A.S EN LIQUIDACION	20150317	G4631 ** Comercio al por mayor de productos alimenticios

Antioquia	05148 - CARMEN DE VIBORAL	DISTRIBUCIONES DISTRIMAX S.A.S.	20150727	G4631 ** Comercio al por mayor de productos alimenticios

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así como lo dispuesto en los articulos 2.2.1.2.4.2.1, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

8.1. El presente Proceso de seleccion, se podrá limitar en beneficio de las Mipyme, con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se acrediten los requisitos previstos en la normativa mencionada anteriormente, y concurran los siguientes:

a). El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
b). Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas y se acrediten los requisitos para participar en convocatorias limitadas, de conformidad con los términos dispuestos en la invitación pública.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

8.2. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el numeral 8.3.

8.3. La Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Documentos jurídicos objeto de verificación para limitar el proceso a Mipyme:

a.) Solicitud para limitar la convocatoria a Mipyme, debidamente suscrita por la proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.
b.) Copia de la cedula de ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.
c.) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (Debidamente renovado).
d.) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los sesenta (60) días calendario

anteriores a la fecha de manifestación de interés para limitar el proceso a Mipyme. (Debidamente renovada)

e.) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA ACLARAROTIA: Tratándose de Limitaciones Nacionales y/o territoriales, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en caso de presentarse dos (02) o más solicitudes para limitación a Mipyme nacional y/o territorial, que cumplan con los requisitos establecidos en la ley, el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, preferirá y limitará el proceso a Mipymes territoriales.

Ahora bien, sobre las solicitudes Nacionales y territoriales (Departamentales), el Municipio preferirá y limitara el proceso a Mipymes Municipales, es decir con domicilio principal en el lugar de ejecucion contractual. Lo anterior, en aras de incentivar y promover el progreso de los emprendimientos de carácter local.

8.4. Solicitud de interés para limitar a Mipyme:

La solicitud para limitar el presente proceso a Mipyme, deberá presentarse a través del módulo de mensajes del SECOP II, acreditando los requisitos que para tal efecto se disponen y hasta antes de la publicación del aviso que indique si el proceso de selección se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. En todo caso deberá acatarse lo dispuesto en el cronograma.

El Carmen de Viboral, Antioquia, mayo de 2026.

ISABEL CRISTINA IDÁRRAGA JIMÉNEZ
Supervisora

ACCIÓN:	NOMBRE:	CARGO:	FIRMA:
PROYECTÓ:	Isabel Cristina Idarraga Jiménez	Técnica Administrativa - Secretaría de Servicios Administrativos	
REVISÓ:	Julián Santiago Otálvaro Hincapié	Abogado Contratista – Oficina Contratación	
APROBÓ:	Sandra Milena Ramírez Gómez	Secretaria de Servicios Administrativos	